

9
propios marmodeados y reconozca la ventaja y be-
neficio de los pesos justos

Que no hay Persona en el Pueblo que no la tenga por
laudable, menos los Regatones, y a algun corto numero
de Personas que tengan parcialidad, y compadrase
con ellos.

Que ni prohibenzia no se oponga a la Real
resolucion, antes bien caminando con su espíritu
conmune conforme a ella, pues conspira al beneficio
que se experimenta.

Que aunque concede libertad en el Comercio, es
y contiene de el que se haze lizito, no es prohibido
y reprobado por Leyes de estos Reynos, como lo es el
de los Regatones; Que qualquiera otra inclinacion
es violenta, poco piadosa y acomodada a fines
particulares, por que toda libertad tiene corto y limi-
te, hasta lo justo.

Que ordenandome por este dictamen para que el
Publico estubiere surtido a todas horas de Seambres
y vender pues para las secas estan las tiendas, por